



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

Los Informes N° D000112-2021-PENSION65-UPPM y N° D000192-2021-PENSION65-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000077-2022-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

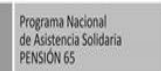
Que, el literal i) del artículo 9 del Manual de Operaciones antes mencionado, establece como función de Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 11 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se señala a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en la materia;





Que, asimismo, literal b) del numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban normas técnicas que establecen procedimientos, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las entidades públicas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculados con uno o más ámbitos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. Son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP de fecha 21 de abril de 2021, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, la misma que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la gestión de la calidad de los servicios en las entidades de la administración pública;

Que, el sub numeral 5.5.2 de la mencionada norma técnica señala que las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa de la entidad, son responsables de asegurar la implementación y cumplimiento de las disposiciones allí descritas. Asimismo, el literal b) del sub numeral 5.5.3 de la misma norma indica que la máxima autoridad administrativa de la entidad actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, siendo responsable de designar al responsable de la implementación y al equipo de mejora continua, siendo este último el encargado de la aplicación de los instrumentos del Modelo para la Gestión de la Calidad de Servicios, así como de la identificación, planificación e implementación de las mejoras del servicio, conforme a lo señalado en el sub numeral 5.5.6 de la referida norma;

Que, adicionalmente el numeral 6.2 de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP establece que para la implementación de la misma se han establecido las siguientes etapas: i) Condiciones previas, ii) Planificar, iii) Ejecutar y iv) Seguimiento y Control. Así también, el sub numeral 6.2.1.2 del mencionado numeral 6.2 señala *"Luego de realizada la priorización de los servicios, la máxima autoridad administrativa de la entidad o de cada una de las entidades conformantes de la cadena de servicios, debe/n designar al responsable de la implementación de la norma técnica de cada entidad. En ese sentido, a efectos de planificar, ejecutar y hacer seguimiento y monitoreo de la implementación, el responsable trabaja, en forma conjunta, con el equipo de mejora continua. De no existir equipo de mejora continua, corresponde a la máxima autoridad administrativa efectuar su designación según los lineamientos de la Metodología de Simplificación Administrativa. Para aquella cadena de servicios, donde participan más de una entidad pública, los representantes designados son los responsables de coordinar entre sus homólogos la implementación de la norma técnica en toda la cadena"*.

Que, mediante Informes N° D000112-2021-PENSION65-UPPM y N° D000192-2021-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa respecto al cumplimiento de las actividades correspondientes a la etapa I denominada





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

condiciones previas, establecida en la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público. Asimismo, considera pertinente, que se conforme el Equipo de Mejora Continua, proponiendo para ello, la integración del mismo;

Que, mediante el Informe N° D000077-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la conformación del Equipo de Mejora Continua en el marco de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, por estar conforme a las normas sobre la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefa de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Mejora Continua, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| • Director/a Ejecutivo/a | Presidente/a |
| • Coordinador/a Técnico/a | Miembro |
| • Coordinador/a de Calidad | Miembro |
| • Jefe/a de la Unidad de Operaciones | Miembro |
| • Jefe/a de la Unidad de Proyectos y Diseño de intervenciones | Miembro |
| • Jefe/a de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización | Miembro |

Artículo 2.- Designar al Coordinador de Calidad, miembro del Equipo de Mejora Continua, como responsable de la implementación de la Gestión de Calidad y Mejora Continua del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a sus funciones, quien informará sobre los avances de la Implementación de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores indicados en el artículo 1 precedente.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

